



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 02 Y OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la adición y otrosí por la doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311 de Bogotá D.C., nombrado como Gerente Administrativa y Financiera según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026**, con sigla **UT ILE 2026**, constituida mediante acuerdo del 17 de junio de 2025, identificada con NIT No. 901.965.187-8, conformada entre las firmas **THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 830.012.157-0, **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 860.005.080-2, **THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 900.966.568-1, **SECURID S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 900.534.955-5, **THOMAS GREG & EXPRESS S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 800.215.592-4, **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 900.170.865-7, **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 860.510.031-7, **SOCIEDAD OPERADORA OPESA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 800.199.514-0, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 830.122.566-1, representada legalmente por **TULIA NAVAS GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.413.077 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y otrosí, previo a lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, el 11 de julio de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025, con la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026**, con sigla **UT ILE 2026**, cuyo objeto es: " Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios,

ADICIÓN No. 02 Y OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en los años 2025 y 2026 a los que se refiere el alcance del objeto, de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el - Componente Técnico y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones, su adenda y la propuesta presentada por el contratista y el clausulado adicional los cuales forman parte integral del contrato electrónico", por un valor de **DOS BILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/L (\$2.124.806.917.129)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **2.** Que, el término de ejecución se pactó hasta el 30 de julio de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción por parte del contratista del compromiso de confidencialidad, es decir, el 15 de julio de 2025. **3.** Que el 07 de noviembre de 2025, se suscribió adición No. 01 y otrosí No. 01, mediante el cual se adiciono el valor del contrato por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$97.476.440.575)** incluido IVA, y se modifico el valor del contrato quedando de la siguiente manera: **DOS BILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.222.283.357.704)** M/L, Incluido IVA M/L incluido IVA. **4.** Que, el 03 de febrero de 2026, se suscribió otrosí No. 02 al contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025, mediante el cual libero la suma de \$541.698.847 y se modificó la cláusula octava valor del contrato. **5.** Que, mediante oficio RDE-GI-033 del 09 de febrero de 2026, El Gerente de Informática y el Registrador Delegado en lo Electoral en su calidad de supervisores del contrato solicitaron a la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional autorización de suscribir la Adición No. 02 y Otrosí No. 03 al contrato de Prestación de Servicios electrónico No. 049 de 2025, en razón a: "(...). **2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Que, el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución núm. 1586 de 2013, modificada parcialmente por las Resoluciones núm. 2167 de 2013, 2948 de 2013 y 0509 de 2015, reglamentó el procedimiento de convocatoria y realización de las consultas que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular. Que, mediante el artículo cuarto de la Resolución núm. 3077 de 2018 del Consejo Nacional Electoral se revocó el artículo segundo de la Resolución núm. 0509 de 2015. Que, el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución núm. 1542 de 01 de abril de 2025, fijó el 8 de marzo de 2026 como fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República para el año 2026, por parte de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo. Que, de acuerdo con lo anterior, mediante Resolución 14948 del 1 de diciembre de 2025 "Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones o escogencia de candidatos a la Presidencia de la República, a realizarse el 8 de marzo de 2026", el Registrador Nacional del de Estado Civil estableció el calendario electoral. Conforme a lo anterior, mediante oficio RDE-GI012 del 9 de enero de 2026, se realizó la solicitud ante la Gerencia Administrativa y Financiera del levantamiento previo concepto consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones o escogencia de candidatos a la Presidencia de la República, a realizarse el 8 de marzo de 2026. Mediante oficio GAF 017 y radicado 1-2026-001896 del 13 de enero de 2026 se realizó la solicitud ante en Ministerio de Hacienda y crédito Público del levantamiento previo concepto consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones o escogencia de candidatos a la Presidencia de la República, a realizarse el 8 de marzo de 2026. Con oficio con radicado 2-2026-005430 del 23 de enero de 2026 se da



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ADICIÓN No. 02 Y OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

Autorización para uso de los recursos programados en el objeto de gasto "A-03-03-01-999 Otras Transferencias – Distribución Previo Concepto DGPPN", para la consulta popular, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos, para la adopción de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República, a realizarse el 8 de marzo de 2026. Mediante oficio GP – 006 del 23 de enero del 2026 se remite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Resolución número 795 del 23 de enero de 2026, "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, para la vigencia fiscal de 2026", por la suma \$320.136.636.707, financiados con recursos Nación. Con oficio con radicado 2-2026-006371 del 28 de enero de 2026 se aprueba la operación presupuestal contenida en la Resolución número 795 del 23 de enero de 2026, "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, para la vigencia fiscal de 2026", por la suma \$320.136.636.707, financiados con recursos Nación. Para el proceso electoral de consultas populares, internas o interpartidistas, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró un anexo técnico complementario el cual contiene los requisitos técnicos, actividades, entregables y los servicios requeridos por la Entidad; sin embargo, a continuación, se indican los servicios y logística necesaria para el citado evento electoral: - **COMPONENTES REQUERIDOS:** - KIT ELECTORAL Y SOPORTE LOGISTICO AL PROCESO • PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ELECTORALES "PRECONTEO". • PLAN DE COMUNICACIONES PARA EL PROCESO DE PRECONTEO. • SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCRUTINIOS • RECOLECCIÓN, PÚBLICACIÓN, Y DIGITALIZACIÓN E-14D • RECOLECCIÓN, PÚBLICACIÓN, Y DIGITALIZACIÓN E-14T. COMPONENTE TRANSVERSAL INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE SEGURIDAD PARA SOPORTE AL PROCESO ELECTORAL Y ANALÍTICA DE DATOS. 3. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** Para establecer el presupuesto necesario en materia electoral y servicios tecnológicos para el desarrollo del citado proceso electoral, la Registraduría Delegada en lo Electoral y la Gerencia de Informática solicitaron cotización mediante correo electrónico de fecha 7 de enero de 2026 a la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 - UT ILE 2026** actual contratista del contrato 049 de 2025 cuyo objeto es: "Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en los años 2025 y 2026", lo anterior, teniendo en cuenta que ya se cuenta con una infraestructura contratada para el evento electoral de Congreso de la República y sería viable la adición tanto técnica como económicamente favorable para la Entidad. El día 9 de enero de 2026 la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 - UT ILE 2026** remitió cotización de los servicios requeridos para llevar a cabo las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones o escogencia de candidatos a la Presidencia de la República, a realizarse el 8 de marzo de 2026, por un valor total de (\$167.966.364.197.00) El día 4 de febrero de 2026 la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 - UT ILE 2026** realizó solicitud de aclaración al componente solución integral servicios logísticos para la realización de escrutinios establecido en el componente técnico "Servicios logísticos, tecnológicos, informáticos y de recurso humano para la organización y realización de las consultas de partidos políticos previstas para el 8 de marzo de 2026." El día 6 de febrero de 2026 la Entidad mediante oficio RDE-GI-050 remitió aclaración del componente técnico de escrutinio y se adjuntó el Anexo Técnico con la ampliación requerida y la definición detallada de la necesidad para la adecuada ejecución de las consultas de partidos políticos programadas para el 8 de marzo de 2026; Así mismo, se remitió el formato económico y el anexo técnico a efectos de que la UT ILE 2026 presentará el ofrecimiento definitivo, el cual será incorporado al requerimiento inicial. El día 9 de febrero de 2026 la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 - UT ILE 2026** remitió alcance a la cotización de los servicios requeridos para llevar a cabo las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones o escogencia de candidatos a la Presidencia de la República, a realizarse el 8 de marzo de 2026, así:



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 02 Y OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

POTENCIAL DE SUFRAGANTES: 40 252 381
PUESTOS: 13.169
MESAS: 127.000
POTENCIAL POR MESA: IGUAL AL DE
CONGRESO

COMPONENTE	CANT	VALOR OFERTADO CON IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
KIT ELECTORAL Y SOPORTE LOGISTICO AL PROCESO			
KIT MESA CAPITAL DE DEPARTAMENTO	53.310	487.618,00	25.994.915.580,00
KIT MESA CAPITAL DE DEPARTAMENTO - CORREGIMIENTO	2.191	487.618,00	1.068.371.038,00
KIT MESA MUNICIPIO ZONIFICADO	31.065	487.618,00	15.147.853.170,00
KIT MESA MUNICIPIO ZONIFICADO - CORREGIMIENTO	6.091	487.618,00	2.970.081.238,00
KIT MESA MUNICIPIO NO ZONIFICADO*	31.340	487.618,00	15.281.948.120,00
KIT MESA EXTERIOR	3.003	657.443,00	1.974.301.329,00
KIT DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	1.156	5.750.120,00	6.647.138.720,00
KIT CONSULAR	134	4.452.542,00	596.640.628,00
SUBTOTAL 1			69.681.249.823,00
SERVICIOS Y SOPORTE TECNOLÓGICO			
SOLUCIÓN INTEGRAL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA E INFORMÁTICA PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ELECTORALES "PRECONTADO"	1	21.548.598.000,00	21.548.598.000,00
PLAN DE COMUNICACIONES ELECCIONES CONSULTAS DE LOS PARTIDOS - 2026	1	7.720.000.000,00	7.720.000.000,00
SOLUCIÓN INTEGRAL SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES DE LAS CONSULTAS DE LOS PARTIDOS - 2026	1	48.496.953.746,00	48.496.953.746,00
SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN, PÚBLICACIÓN, Y DIGITALIZACIÓN E-14D DE LAS ELECCIONES DE LAS CONSULTAS DE LOS PARTIDOS - 2026	1	7.389.526.437,00	7.389.526.437,00
SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN, PÚBLICACIÓN, Y DIGITALIZACIÓN E-14T DE LAS ELECCIONES DE LAS CONSULTAS DE LOS PARTIDOS - 2026	1	7.389.526.437,00	7.389.526.437,00
SUBTOTAL 2			92.544.604.620,00
VALOR TOTAL			162.225.854.443,00

En conclusión y de conformidad con lo anteriormente expuesto, el valor de la presente adición para desarrollar las consultas populares, internas o interpartidistas es de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$162.225.854.443) M/L**, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$162.225.854.443

(...)” 6. Que, de acuerdo con la Certificación suscrita por los supervisores del contrato, el valor de la presente adición al contrato de prestación del servicio electrónico No. 049 de 2025, no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 7. Que la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90326 del 09 de febrero expedido por la coordinación de presupuesto para la vigencia 2026. 8. Que, el comité Asesor para la contratación, en su sesión extraordinaria del 03 de febrero de 2026, una vez analizados los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó iniciar los trámites para continuar con la modificación contractual. 9. Que, una vez el Grupo de Compras, bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requirió mediante oficio mediante oficio DRN-GAF-078 del 09 de febrero de 2026 y radicado TITAN: RNEC-I-2026-002477, al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la presente adición No. 02 y otrosí No. 03 al contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025, de conformidad con la solicitud presentada por los Supervisores del contrato.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ADICIÓN No. 02 Y OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025 por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$162.225.854.443)**, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula octava valor estimado del contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025, incluyendo adición, quedando el valor del contrato de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del contrato incluida la adición No 1 y 2 es la suma de **DOS BILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.383.967.513.300) M/L**, Incluido IVA incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

EVENTO ELECTORAL	VALOR
CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES	\$ 143.696.785.158
CONGRESO	\$ 1.315.366.726.147
CONSULTAS PARTIDOS POLITICOS 2026	\$ 162.225.854.443
PRESIDENTE	\$ 762.678.147.552
TOTAL, VALOR	\$ 2.383.967.513.300

RUBRO	IDC		CONGRESO Y PRESIDENCIA		JUVENTUDES	CONSULTAS
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 4.000.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 7.211.899.945	\$ 12.794.805.855	\$ 1.690.115.400	
A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO			\$ 1.839.855.570	\$ 4.437.802.430	\$ 491.652.000	
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 208.935.126.495	\$ 52.278.873.505	\$ 518.969.036.502	\$ 1.190.144.430.821	\$ 139.518.721.479	\$ 162.225.854.443
A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN			\$ 22.009.478.127	\$ 53.423.564.449	\$ 1.996.296.279	
	\$ 212.935.126.495	\$ 54.278.873.505	\$ 550.030.270.144	\$ 1.260.800.603.555	\$ 143.696.785.158	\$ 162.225.854.443
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						\$ 2.383.967.513.300

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90326 del 09 de febrero de 2026 para la vigencia 2026

CLÁUSULA CUARTA: modificar la cláusula segunda alcance del objeto, la cual quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – El objeto contractual comprende la totalidad de actividades y especificaciones descritas en el **Componente Técnico**, que se describen a continuación para las elecciones de (i) Consejos Municipales y Locales de Juventud, (ii) Congreso de la República y (iii) Fórmula Presidencial: - **Capítulo I:** Inscripción de ciudadanos y registros de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités promotores del voto en blanco. - **Capítulo II:** Candidatos. - **Capítulo III:** Jurados de votación. - **Capítulo IV:** Kit electoral. - **Capítulo V**

ADICIÓN No. 02 Y OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

Infovotantes. - **Capítulo VI:** Biometría. - **Capítulo VII:** Control de puestos de votación. - **Capítulo VIII:** Preconteo y comunicaciones. - **Capítulo IX:** Escrutinios. - **Capítulo X:** Acta de escrutinio de mesa de los jurados de votación E-14. - **Capítulo XI:** Actas de instalación y registro de votantes E-11. - **Capítulo XII:** Infraestructura tecnológica - **Capítulo XIII.** Mesa de ayuda y para las consultas de los partidos políticos la totalidad de actividades y especificaciones descritas en el Alcance No 2 al anexo No. 1 – Componente técnico consultas partidos políticos vigencia 2026: **Capítulo I:** Kit electoral, **Capítulo II:** Preconteo y comunicaciones, **Capítulo III:** Escrutinios, **Capítulo IV:** Acta de escrutinio de mesa de los jurados de votación E-14D, **Capítulo V:** Acta de escrutinio de mesa de los jurados de votación E-14T y **Capítulo VI:** Infraestructura tecnológica.

CLÁUSULA QUINTA: modificar la cláusula tercera: especificaciones técnicas, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. – Las actividades para ejecutar en desarrollo del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 – Componente técnico, su alcance, Componente técnico biometría y digitalización E-14T y Componente técnico consultas partidos políticos vigencia 2026, los cuales forman parte integral del contrato electrónico, estudio previo, pliego de condiciones y del presente clausulado. Estas especificaciones son de obligatorio cumplimiento para el contratista. Se aclara que, el número de mesas y comisiones escrutadoras podrá variar dependiendo de la actualización y cierre de la División Política que realice la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En caso de que las nuevas condiciones impliquen mayores costos se harán los trámites presupuestales respectivos o en su defecto se aplicará la disminución

CLÁUSULA SEXTA: Modificar la cláusula décima forma de pago al contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA, pagará al contratista el valor del contrato y su adición de la siguiente forma: **VIGENCIA 2025:** a. Un **primer pago** en calidad de pago anticipado correspondiente al proceso electoral de Congreso de la República equivalente a la suma de **\$550.030.270.144** y **\$63.880.537.498** correspondiente al componente de IDC, el cual será pagado una vez se apruebe la garantía única y se suscriba el acta de inicio y el acuerdo de confidencialidad. b. Un **segundo pago** hasta por la suma de **\$106.467.563.248** correspondiente al componente de IDC vigencia 2025, a los dos meses de la prestación efectiva del servicio. c. Un **tercer pago** correspondiente al valor ofertado por el contratista para el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud, el cual se pagará a la finalización del proceso electoral, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades y entregables que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. d. Un **cuarto pago** hasta por la suma de **\$42.587.025.299** correspondiente al componente de IDC vigencia 2025 a 31 de diciembre de 2025 a la prestación efectiva del servicio. **VIGENCIA 2026:** e. Un **quinto pago** correspondiente al 35% del valor ofertado por el contratista una vez finalizado la elección de Congreso de la República, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. f. Un **sexto pago** hasta el 90% del valor de la **adición 1** correspondiente a las actividades de **Digitalización de Actas de Jurado de Votación E14T**, una vez culmine la digitalización mencionada para la elección de Congreso de la República, previa



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ADICIÓN No. 02 Y OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **g. Un séptimo pago** correspondiente al valor necesario para completar el 90% del valor ofertado por el contratista para componente de IDC a ser pagado en la vigencia 2026 previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades y entregables que el contratista deberá cumplir. Para efectos del cálculo de este valor, se tomará el valor total ofertado para el componente de IDC, a esa suma se le descontarán los valores pagados por ese concepto en la vigencia 2025 y al resultado de esa resta se le aplica el 90%, operación de la cual resulta el valor del séptimo pago. **h. Un octavo pago** hasta el 90% del valor de la **adición 1** correspondiente a las actividades de Biometría facial en el exterior una vez sean ejecutadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **i. Un noveno pago** correspondiente al 90% del valor de la **adición 2** ofertado por el contratista para el proceso electoral de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones o escogencia de candidatos a la Presidencia de la República en la vigencia 2026, una vez se realice la elección, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades y entregables que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **j. Un décimo pago** correspondiente al 90% del valor ofertado por el contratista por el proceso electoral de Presidente y Vicepresidente de la República, una vez se realice la elección, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **k. Un undécimo pago** hasta el 90% del valor de la **adición 1** correspondiente a las actividades de **Digitalización de Actas de Jurado de Votación E14T**, una vez culmine la digitalización mencionada para la elección de Presidente y Vicepresidente, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **l. Un último pago** correspondiente al saldo del valor del contrato, el saldo de la **adición 1** de las actividades de Digitalización de Actas de Jurado de Votación E14 T para la elección de Congreso de la República de Presidente y Vicepresidente de la República y biometría facial en el exterior y el saldo de la **adición 2** consulta popular, previa verificación del cumplimiento de los entregables de cada uno de los procesos electorales y componentes objeto del contrato, previo a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y del acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: - Presentación en el grupo de contratos de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, el cual reposará en el expediente contractual, previo cargue realizado en la plataforma transaccional SECOP II. - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. - Presentación de factura electrónica y cargue en la plataforma Secop II. - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **Nota 1:** Respecto al impuesto del timbre, cuya tarifa fue establecida mediante decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, la entidad procederá a su retención, contra cada pago o abono en cuenta derivado del contrato, el cual aplica para la vigencia 2025, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 519 del estatuto tributario, así como en el numeral 2 de la circular externa 010 de marzo 5 de 2025 del ministerio de hacienda y crédito público. **Nota 2:** En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por el Contratista y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En

ADICIÓN No. 02 Y OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

todo caso, los pagos señalados estarán sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de la garantía única en la cual se adicione los amparos constituidos en el contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025 en ocasión a la presente adición y otrosí de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y otrosí se entenderán perfeccionados con la autenticación y aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral del contrato electrónico, su clausulado adicional, su adición No. 01 y otrosíes No. 01 y 02 y se entiende aceptado con la aprobación realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025 y sus condiciones adicionales, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Joice Sanguinete Peña
Profesional Universitario
Fecha de elaboración del documento: 10/02/2026